



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Molino, 1 - C.P. 46147 - Teléfono 978 78 22 54 - Fax 978 78 25 75 - e-mail: caltas@gva.es - C.I.F. P-4608900-I

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 19 DE JULIO DE 2016

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de CASAS ALTAS, a las diez horas del día 19 de Julio de 2016, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. César Vicente Sánchez Blasco, y como asistentes los Sres. Concejales D. Abel Muñoz Sánchez, D^a Amparo Lozano Muñoz y D. Raúl Barbera Antón al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, para la que han sido citados en tiempo y forma reglamentarios. No asisten y excusan asistencia D. Miguel Andrés Rubio

Está presente D^a Mercedes Lillo López, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, para levantar Acta de la Sesión, y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

I. PARTE RESOLUTIVA

1º) APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 4/2016 CELEBRADA EL DIA 24 DE JUNIO DE 2016, SI PROCEDE.-

Vista el Acta de la Sesión anterior nº 4/2016, de fecha 24 de junio de 2016, y hallada conforme en todos sus puntos, se aprueba por unanimidad de la Corporación.

2º) CUENTA GENERAL 2015.-

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de cuentas.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que NO se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015.

2º) Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3º) COMUNICACIÓN DEL INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL 2º TRIMESTRE DEL 2016.-

Se da cuenta al Pleno del informe correspondiente al segundo trimestre de 2016 emitido por el secretario interventor de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres de la ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley para el pago de las obligaciones de esta entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto, apartado cuarto de la mencionada ley.

Asimismo se da cuenta del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al trimestre que se ha calculado de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo se da cuenta del informe de intervención realizado en cumplimiento de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la orden HAP7201572012 de 1 de octubre que la desarrolla correspondiente al trimestre indicado, el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma oveell según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la corporación para su conocimiento.

4º CONVENIO COLEGIOS PROFESIONALES.-

Se da cuenta al Pleno de la Moción aprobada por el Pleno de la Diputación de Valencia, celebrado el 28 de junio de 2016, referente al régimen de cotización de los profesionales que prestan sus servicios en municipios menores de 5.000 habitantes en base a los convenios de la Diputación con los Colegios Profesionales, que copiada literalmente dice:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace 30 años, la Diputación de Valencia, al igual que alguna otra diputación, está firmando convenios de colaboración con los Colegios Profesionales para prestar servicios en los pequeños Ayuntamientos de la Provincia, aquellos de menos de 5000 habitantes, que no se pueden permitir tener en sus plantillas Ingenieros Industriales, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos de Obras



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Molino 1, C.P. 46147, Teléfono 978 78 22 54, Fax 978 78 25 75, e-mail: caltas@cvva.es, C.I.F. P.4608900-I
Públicas, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos en Topografía, Graduados Sociales, Ingenieros de Telecomunicación, Biólogos, Ambientólogos o Arqueólogos.

La Diputación ha venido financiando, junto con los Colegios Profesionales, los honorarios de estos profesionales liberales, honorarios que estos cobraban por la emisión de las correspondientes facturas con la detracción del IVA aplicable, constituyendo sin lugar a dudas, una retribución de carácter mercantil.

Las dos únicas sentencias que se han pronunciado sobre tales situaciones; las SSTSTJ Comunidad Valenciana N° 1837/2009 de 2 de junio de 2009 y la N° 12/2010 de 12 de enero de 2010; dictadas a instancia de la Inspección de Trabajo, han venido a confirmar que el régimen de cotización adecuado para estos profesionales es el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y no el Régimen General como defiende la Inspección, puesto que en las relaciones existentes entre estos técnicos y los Ayuntamientos empleadores no se dan las notas de ajenidad y dependencia características de una relación laboral.

Desde estos pronunciamientos del TSJ Comunitat Valenciana no ha habido nueva jurisprudencia que analice casos idénticos ni modificaciones normativas que hayan producido cambio alguno en el marco legal en el que nos movemos. Esto es así, dado que las sentencias de casación aportadas por la Inspección como argumentación contraria no analizan situaciones semejantes, dado que en ellas, el profesional prestaba sus servicios integrado en la organización empresarial disfrutando de vacaciones retribuidas, cumpliendo el mismo horario que el personal funcionario y llegando a percibir sus retribuciones en concepto de nóminas. Entendemos pues que, el criterio seguido por el TS en estas sentencias no es de aplicación a los casos que se dan en los Ayuntamientos de la Provincia de Valencia en los que el profesional presta sus servicios por unas jornadas semanales de como máximo 4 horas, no disfrutando de vacaciones retribuidas y pudiendo realizar sus labores desde su despacho profesional.

La reconversión de estos trabajadores autónomos en trabajadores laborales de las Corporación acarrearía incontables perjuicios tanto para los Ayuntamientos como para los profesionales. Por una parte, los primeros no podrían asumir el coste que supone incorporar a su plantilla a estos trabajadores además de los inconvenientes que a este respecto plantea la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por otra, los profesionales que serían dados de alta en los Ayuntamientos por 2 o 4 horas semanales no podrían prestar servicios en más de dos Corporaciones, no podrían realizar otros trabajos para dichas Entidades Locales y deberían solicitar a éstas el consentimiento para realizar trabajos para particulares, todo esto debido a la Ley de incompatibilidades. Esto puede llevar a la más que probable situación de que sea el propio profesional el que, ante este panorama decline ser contratado por la Administración. En ese caso llegaríamos a la pregunta

inevitable de que sucedería con las Corporaciones con menos recursos, y como podrían estas atender a los servicios que por Ley deben proporcionar.

La Diputación de Valencia quiere mostrar su total disposición a iniciar un proceso de diálogo y negociación con la Inspección de Trabajo, con la intención de buscar las fórmulas más adecuadas para seguir prestando al servicio sin el riesgo de que se produzcan nuevas inspecciones.

En caso de que la Diputación diera por bueno el criterio de Inspección de Trabajo, los Ayuntamientos se verían obligados a contratar directamente a estos técnicos, lo que incumpliría la prohibición del Gobierno central de aumentar la masa salarial que las administraciones públicas deben destinar al capítulo de Personal. Por tanto, se produciría la paradoja de que la Delegación del Gobierno tendría que impugnar ante los tribunales las consecuencias de una medida tomada por la Inspección de Trabajo del propio Gobierno.

Ante el gran perjuicio que con esta actitud indiscriminada de la Inspección de Trabajo se causaría a los Ayuntamientos de menor capacidad económica y de gestión, aquellos con una población inferior a los 5.000 habitantes, se propone la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Se reconsidere esta actitud contra los pequeños Ayuntamientos de la Provincia de Valencia por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se tenga en cuenta la buena fe, el cumplimiento de la legalidad y el sometimiento a la jurisprudencia aplicable, y en razón de todo ello se archiven los expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2º) Que se envíe esta moción al Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Trabajo del Gobierno de España.

3º) Que se dé traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Provincia."

El Pleno por unanimidad acuerda:

1º) Adherirse a la moción presentada en todos sus términos.

2º) Dar cuenta del presente acuerdo a la Excmá Diputación Provincial de Valencia.

5º APROBACION DEL BORRADOR DEL CONVENIO PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL FUENTE BELLIDO".-

Visto el borrador del convenio para la realización de las obras de acondicionamiento y mejora del paraje natural municipal "Fuente Bellido" a



AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS (VALENCIA)

Mojo. 1 - C.P. 46147 - Teléfono 978 78 22 54 - Fax 978 78 25 75 - e-mail: caltas@gva.es - C.I.F. P-4608900-I
realizar en este municipio de Casas Altas, remitido por el Servicio de Medio Ambiente de la Excma Diputación de Valencia.

Atendido que para la realización de la obra se prevé una inversión aproximada de 42.000 € de la cual un 90% (37.800,00€) correrá a cargo de la Diputación de Valencia y el 10% restante (4.200) a cargo del Ayuntamiento.

Considerando lo expuesto anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

1º) Aprobar provisionalmente el borrador del convenio a suscribir con la Excma Diputación Provincial de Valencia, para la ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL FUENTE BELLIDO" a realizar en el municipio de Casas Altas.

2º) Aceptar el compromiso económico de aportar a la financiación de la obra el 10% del presupuesto previsto que supone la cantidad de 4.200 €, la cual se consignara en el presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2016.

3º) Poner a disposición de la Diputación de Valencia los terrenos indicados en el proyecto para la ejecución de las obras contempladas en el mismo.

4º) Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma del Convenio.

5º) Remitir copia certificada del presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

6º ADHESION AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL PORTAL CORPORATIVO.-

Visto el anuncio de la Diputación Provincial aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86 de 6 de mayo, sobre aprobación del modelo de convenio para la mejora de la accesibilidad del portal corporativo.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Diputación de Valencia y las entidades interesadas para la implantación del servicio de accesibilidad web, al portal corporativo de las mismas, en unas condiciones económicas, mucho más ventajosas que como clientes individuales, para dar servicio a la diversidad funcional de las personas.

Visto el Borrador, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

1º) Adherirse al convenio con la Diputación Provincial para la mejora de la accesibilidad del portal corporativo.

2º) Comunicarle el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia.

II.- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

7º) PROPUESTA DE ACUERDO URGENTE

No se presentaron.

8º) DAR CUENTA AL PLENO DE LA REUNION DEL CONSEJO DE PARTICIPACION DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LA FUENTE BELLIDO CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2016

Se da cuenta al Pleno de la reunión celebrada en el Ayuntamiento, el día 29 de Junio de 2016 del Consejo de Participación del Paraje natural municipal de la Fuente Bellido con el fin de nombrar a los nuevos miembros del Consejo designados por el Ayuntamiento y aprobar las actuaciones a solicitar a la Diputación Provincial dentro del programa de Parajes Naturales Municipales.

9º) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, que en extracto son las siguientes:

AÑO 2016

Núm	EXP.	Fecha	Asunto
61	59/2016	21/06/16	Convocatoria Pleno Ordinario 24/06/2016
62		06/07/16	Concesión L/o Me16/2016 C/ Barraca nº 1 Josefina Blasco Lizandra.
63	----	07/07/16	Relación de Pagos nº 9/2016
64	----	12/07/16	Relación de Pagos nº 10/2016

10º) RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.-

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la Sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos, del día 19 de Julio de 2016, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada, con las firmas del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario, que certifica.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a loop and a vertical stroke.